

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA "EMOV- EP"

COMPARECIENTES

Comparecen a la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el Gobiemo Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, representado legalmente por el Dr. Cristian Eduardo Zamora Matute, Ph.D, en calidad de Alcalde del cantón Cuenca, a quien en adelante se denominará "EL GAD MUNICIPAL"; y, la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca -EMOV EP- debida y legalmente representada por el Dr. Darío Alberto Ordoñez Aray, en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se denominará "EMOV EP".

Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar las "LAS PARTES", son capaces para contratar y obligarse, en las calidades que representan, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: ANTECEDENTES .-

- 1.1 En fecha 09 de abril de 2010 el Concejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV- EP, creada para gestionar, organizar, regular y controlar este sector estratégico, como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión.
- 1.2 El artículo 3, literal x), de la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, establece como una de sus atribuciones la de: "[...] Prestar todos los servicios antes descritos u otros complementarios, conexos o afines que pudieren ser considerados de interés público, directamente o a través de asociaciones con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, contratos de gestión compartida, alianzas estratégicas, convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas y otras formas de asociación permitidas por la Ley. [...]".
- 1.3 El Consejo Nacional de Competencias (CNC) transfirió las competencias para planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial a la Municipalidad de Cuenca el 26 de abril del 2012, a través de la Resolución Nº 71 del 29 de mayo de 2012; es así como en fecha 30 de octubre de 2012 el Concejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza por la que el GAD Municipal del cantón Cuenca ratifica la delegación a la EMOV- EP, sobre las competencias asignadas en su Ordenanza de creación y las asumidas mediante Resolución del CNC antes citada.



& CUENCA EMOV

CONVENIO

Código: COV -01

- 1.4 La Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 225, numeral 4, que forman parte del sector público: "Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos."
- 1.5 El artículo 226 de la norma ibídem prescribe que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal: "tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".
- 1.6 La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, establece: "(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)."
- 1.7 El artículo 264, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal [...]".
- 1.8 El artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: [...] "El Estado será responsable de la provisión, entre otros, de los servicios públicos, los cuales deberán responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. [...]".
- 1.9 La Carta Magna prescribe en su artículo 315 que: [...] "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas [...]".
- 1.10 El Gobierno Municipal del cantón Cuenca, es un Gobierno Autónomo Descentralizado, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa financiera, con capacidad para realizar actos jurídicos necesarios para el cumplimento de sus funciones y competencias, al tenor de lo establecido en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el suplemento del Registro Oficial #303 del 19 de octubre del 2010.
- 1.11 El artículo 55 del Código supra dispone como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal literales: "(...)- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; (...) f) planificar, regular y controlar el tránsito y transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal".





- 1.12 El artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone entre las atribuciones del Alcalde: "(...) r): Conceder permisos para juegos, diversiones y espectáculos públicos, en las parroquias urbanas de su circunscripción, de acuerdo con las prescripciones de las leyes y ordenanzas sobre la materia. Cuando los espectáculos públicos tengan lugar en las parroquias rurales, se coordinara con el GAD parroquial rural respectivo (...)".
- 1.13 Debido al desarrollo tecnológico y al hecho de que la mayoría de la población cuenta con algún tipo de dispositivo electrónico inteligente (celular, Tablet, IPAD, etc.) se requiere brindar la mayor cantidad posible de herramientas que permitan a la misma interactuar, de una u otra manera, con la Corporación Municipal, entendiéndose como tal el GAD Municipal del cantón Cuenca y sus Empresas Públicas, Fundaciones y Entidades Municipales, siguiendo así el Código Orgánico Administrativo (COA) que en su artículo 90, prescribe: "Gobierno electrónico. Las actividades a cargo de las administraciones pueden ser ejecutadas mediante el uso de nuevas tecnologías y medios electrónicos, en la medida en que se respeten los principios señalados en este Código, se precautelen la inalterabilidad e integridad de las actuaciones y se garanticen los derechos de las personas".
- 1.14 En el mismo sentido, el artículo 93 del Código Orgánico Administrativo (COA) establece: "Servicios electrónicos. Las administraciones habilitarán canales o medios para la prestación de servicios electrónicos. Garantizarán su acceso, con independencia de sus circunstancias personales, medios o conocimiento".
- 1.15 La Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en su artículo 3, numeral 4 determina como uno de los principios de la administración pública el de "Tecnologías de la información.- "Las entidades reguladas por esta Ley harán uso de tecnologías de la información y comunicación con el fin de mejorar la calidad de los servicios públicos y optimizar la gestión de trámites administrativos".
- 1.16 La Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en su artículo 8, numeral 4 determina como una de las políticas para la simplificación de trámites, la implementación del uso progresivo, continuo y obligatorio de herramientas tecnológicas.
- 1.17 La Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en su artículo 18, numeral 5 establece como obligación de las entidades públicas: "Implementar mecanismos, de preferencia electrónicos, para la gestión de trámites administrativos, tales como la firma electrónica y cualquier otro que haga más eficiente la Administración Pública." Los servicios electrónicos contarán, al menos, con los siguientes medios: a) Oficinas de atención presencial. b) Puntos de acceso electrónico. c) Servicios de atención telefónica."

X

15-



CONVENIO

Código: COV -01

- 1.18 Los literales (a) y (n) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) al establecer las Atribuciones del Alcalde, manifiesta: a) "Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal", n) "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal de acuerdo con la Ley".
- 1.19 El GAD Municipal ha identificado asuntos de interés para llevar a cabo los eventos públicos, que a través de la suscripción de un Convenio Interinstitucional con la EMOV-EP, puede fortalecer y ayudar al cumplimiento propio de las finalidades que persigue esta Entidad.
- 1.20 Que el GAD Municipal, tiene previsto involucrar a diferentes instituciones públicas en un modelo de gestión colaborativa corporativa, con el fin de transparentar y agilizar a través de nuevas tecnologías a los diferentes procesos municipales, y mejorar el servicio hacia la ciudadania con un enfoque corporativo.
- 1.21 Es por esto que se ha visto la necesidad de unir esfuerzos para iniciar con este proceso de innovación tecnológica que busca brindar la posibilidad a la ciudadanía de obtener los permisos para eventos públicos de una manera ágil y pronta a través de los servicios en líneas digitales y efectivos en la comunidad.
- 1.22 Mediante Oficio Nro. DGCM-2465-2023 de fecha 12 de julio de 2023 suscrito por el Arq. Santiago Vanegas Peña, Director General de Control Municipal se convoca a reunión al Dr. Darío Ordoñez Aray en su calidad de Gerente General de la EMOV- EP y demás actores que intervienen en el proceso de permiso de uso de suelo para eventos públicos, con el propósito de coordinar la reestructuración del mismo solicitando la participación de estas instituciones para el efecto.

Cláusula Segunda: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

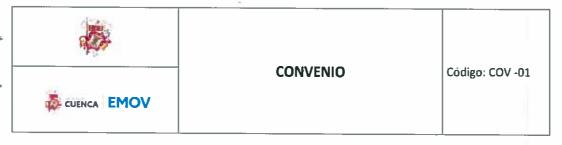
Forman parte del presente Convenio, los documentos que acreditan la calidad y capacidad de los comparecientes, según lo señalado previamente.

Cláusula Tercera: OBJETO.-

El objeto del presente convenio es la cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca y la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca "EMOV- EP", para el registro, revisión y emisión del certificado de uso de puestos en la vía pública/espacio público cantonal (certificado de permiso de uso de suelo para eventos), a través de la implementación y uso de una herramienta tecnológica interinstitucional para mejorar la atención y el servicio al ciudadano.

Cláusula Cuarta: COMPROMISOS / OBLIGACIONES.-





Con la suscripción del presente Convenio, cada parte asume los siguientes compromisos:

4.1 De El GAD Municipal:

- 4.1.1 Socializar y brindar inducción a todos los actores involucrados, acerca del proceso y procedimiento del certificado de uso de puestos en la vía pública/espacio público (certificado de uso de suelo para eventos), que otorga el GAD Municipal.
- 4.1.2 Proveer a la EMOV EP el acceso a la plataforma informática del GAD Municipal para el registro, revisión y emisión de los trámites respecto del permiso de uso de suelo para eventos públicos.
- 4.1.3 Supervisar la ejecución del proceso para el registro, revisión y emisión del permiso de uso de suelo para eventos públicos y desarrollar su mejoramiento continuo de acuerdo a lo previsto en el artículo 21 del Reglamento Interno de Gestión de Calidad de los Servicios Públicos del GAD Municipal.
- 4.1.4 Administrar la plataforma tecnológica que permite el registro, revisión y emisión de los trámites respecto del permiso de uso de suelo para eventos públicos.
- 4.1.5 Monitorear el tiempo de revisión y emisión de los trámites del certificado de uso de puestos en la vía pública/espacio público (certificado de permiso de uso de suelo para eventos).

4.2 De la EMOV EP:

- 4.2.1 Para el registro, revisión y emisión de los trámites, deberán acoger la política de uso de la plataforma tecnológica implementada por el GAD Municipal, en especial aquella que refiere la obligatoriedad del uso de la firma electrónica de acuerdo a lo previsto en la Disposición General Segunda del Decreto Ejecutivo 981 de fecha 28 de enero de 2020.
- **4.2.2** Contar con la infraestructura tecnológica necesaria para cumplir con el correcto desarrollo de las actividades propias del sistema.
- **4.2.3** Cumplir con el mejoramiento continuo generado por el GAD Municipal en su facultad legal atribuida por el artículo 21 del Reglamento Interno de Gestión de Calidad de los Servicios Públicos del GAD Municipal.
- 4.2.4 Asignar e informar al GAD Municipal, los funcionarios que harán uso de la plataforma tecnológica y cualquier cambio que se efectúe al respecto.
- **4.2.5** Ejecutar la revisión, suscripción y la carga de los documentos de acuerdo a las competencias atribuidas por la normativa legal vigente.
- **4.2.6** Cumplir con los cronogramas de transferencias de conocimiento impartidos por el GAD Municipal.

Cláusula Quinta: CUANTÍA.-

Las partes expresamente declaran que el presente convenio es gratuito ya que se fundamenta en la cooperación y colaboración mutua para la agilización del trámite de permiso de eventos públicos, y no causa erogación económica al GAD Municipal, ni a la EMOV- EP.

15=



Cláusula Sexta: CONFIDENCIALIDAD.-

El GAD Municipal, y la EMOV EP, se obligan a mantener cualquier información entregada, facilitada o creada en el transcurso del presente convenio, con el carácter de confidencial y sólo podrá ser revelada a quienes estén autorizados previamente por su institución, debiendo ajustarse a las políticas de confidencialidad y protección de la información que tenga cada entidad pública, observando lo dispuesto en la LOTAIP.

La información producida u obtenida de la base de datos de ciudadanos como usuarios o beneficiarios de un servicio o producto, deberá guardar los niveles de seguridad y confidencialidad dispuesta por la Constitución y la Ley, no pudiendo ser comercializada o cedida con fines privados.

El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este convenio quedando la Entidad afectada en la libertad de iniciar las acciones legales que correspondan por daños y perjuicios.

El uso inadecuado de la información por una parte de los suscriptores del presente convenio, deberán ser subsanadas legalmente por quien hubiere incurrido en inobservar la confidencialidad del mismo, tanto civil, administrativa o penalmente conforme corresponda.

Cláusula Séptima: CONFIDENCIALIDAD - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-

Las entidades públicas suscribientes son las encargadas del tratamiento de los datos personales y deberán respetar las medidas de seguridad y confidencialidad desarrolladas por el GAD Municipal para la protección de los datos personales de los administrados. Los suscribientes se encuentran facultados para el tratamiento de los datos personales, en virtud del formulario adjunto de que contienen el consentimiento del titular, exclusivamente para el trámite para la emisión del permiso de eventos públicos.

Cláusula Octava: EXCEPCIONES .-

No habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos:

- a) Cuando la información recibida sea de dominio público.
- b) Cuando corresponda a información propia del giro de negocio de la entidad pública, conforme corresponda a cada interviniente.

Cláusula Novena: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-

La coordinación, supervisión y administración de la ejecución del presente Convenio, corresponde a cada una de las partes; para el efecto, cada una de ellas designarán un





administrador/a del Convenio, quienes tendrán como deber principal, velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento, y adoptarán las acciones que sean necesarias para evitar retrasos y mantendrán informadas a sus máximas autoridades.

La designación de un administrador por parte de las partes será informada en un plazo de 5 días de suscrito el presente convenio, e informará de manera semestral el cabal cumplimiento del presente convenio.

Cláusula Décima: PLAZO.-

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por el plazo de tres (03) años, y se renovará de manera automática salvo se manifieste lo contrario por una de las partes, la cual deberá poner en conocimiento a la otra, con un plazo de treinta (30) días de antelación a que finalice el plazo.

Cláusula Décima Primera: MODIFICACIONES.-

Los términos de este Convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos necesarios.

Cláusula Décima Segunda: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.-

Por la naturaleza del presente Convenio, ni el GAD Municipal, ni la EMOV EP adquieren relación laboral o de dependencia, respecto del personal que participa en la ejecución de este Convenio.

Cada parte interviniente conservará su independencia, plena autonomía administrativa, técnica y directiva, por lo tanto no existirá solidaridad entre ellas como consecuencia de las relaciones laborales de los funcionarios o trabajadores de las instituciones que, a través de sus representantes, suscriben este instrumento.

Cláusula Décima Tercera: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

De no mediar acuerdo alguno, el asunto controvertido podrá someterse libre y voluntariamente a petición de cualquiera de las partes, a los procedimientos de mediación, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado Sede - Cuenca, siguiendo las reglas de dicho centro y la ley sobre la materia.

De no existir acuerdos, o no alcanzar una mediación por la razón legal justificada, se someterán a las acciones judiciales con los jueces competentes del cantón Cuenca.

Cláusula Décima Cuarta: TERMINACIÓN.-



Las partes podrán dar por terminado, el presente Convenio y/o suspender su ejecución, previa notificación escrita a la otra parte, en los siguientes casos:

Por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del convenio.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones convenidas.
- d) Por incumplimiento del objeto y compromisos aquí establecidos.
- e) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento del objeto del convenio.

Cláusula Décima Quinta: DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES.-

Avisos y notificaciones se realizarán a través de oficios de la entidad solicitante entregados en la oficina de la otra parte.

Las partes designaran las siguientes direcciones para avisos y notificaciones:

GAD Municipal:

- o Dirección: Simón Bolívar y Antonio Borrero Esq.
- o Teléfono: 07 4134900 / 07 4134901 Ext 2022.
- o Email: softwaresoporte@cuenca.gob.ec

• EMOV - EP:

- Dirección: Carlos Arizaga y Tarquino Cordero, sector Misicata de esta ciudad de Cuenca.
- o Teléfono: (07) 2855694 (07) 2854878
- o Email: gerencia general@emov.gob.ec

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a las instituciones que intervinientes en el presente convenio, con el fin que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

Cláusula Décima Sexta: CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE ANTISOBORNO Y FIRMA DE DECLARACIÓN DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA.-

El GAD Municipal y la EMOV EP, se comprometen al cabal cumplimiento de las políticas de anti sobornos establecidas en el sistema de gestión de anti sobornos ISO 37001-2016, para tal efecto las partes suscriben el documento Declaración de Ética y Transparencia proporcionado por el GAD Municipal.

Cláusula Décima Séptima: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-





Las partes que intervienen en el presente convenio, expresan su compromiso de cumplir con lo estipulado en todas las clausulas constantes en el mismo, por considerarlas convenientes a sus legítimos intereses. Para constancia y fe de aceptación, suscriben el presente Convenio, en tres (3) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cuenca, a los veinte y dos días del mes de enero de 2024.

Dr. Cristian Eduardo Zamora Matute, Ph.D

Dr. Dario Alberto Ordoñez

ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA

GERENTE GENERAL EMOV EP

